

Aproximación a las víctimas de la “Pena de Telediario” en los Informativos de TVE en 2023

An Approach to Victims of Trial by Media in the Spanish Public TV Newscasts in 2023

Francisco Cabezuelo-Lorenzo

Universidad Complutense de Madrid

Laura Valentín-Fernández Rodríguez

Universidad Complutense de Madrid

José-Antonio López-Martín

Universidad Complutense de Madrid

Roberto Ruiz-Ballesteros

Universidad Carlos III de Madrid

Recepción: 01/11/2025

Aceptación: 21/12/2025

Publicación: 26/12/2025

RESUMEN

El artículo analiza el fenómeno de la llamada “Pena de *Telediario*”, entendido como el juicio paralelo mediático que afecta a personas o empresas involucradas en procesos judiciales antes de que exista resolución firme. A través de un análisis de contenido de los informativos de La 1 de TVE durante 2023, se identifica la presencia y el impacto de casos judiciales destacados cuya cobertura puede generar consecuencias personales y sociales para los protagonistas. El estudio define criterios para distinguir la pena de telediario, cuantifica los casos emitidos y sus víctimas, y reflexiona sobre las implicaciones éticas,

comunicativas y jurídicas de este tipo de condena pública. El trabajo insta a diferenciar la responsabilidad mediática y la protección de la presunción de inocencia frente al daño reputacional.

ABSTRACT

This paper examines the phenomenon known in Spain as “*Telediario Punishment*”, a type of media-driven parallel judgement that affects individuals or companies involved in judicial proceedings before any final court ruling is issued. Through content analysis of the main Spanish Public TVE newscasts (La 1) in the year 2023, the study identifies the presence and impact of prominent legal cases and the consequences



that extensive news coverage can have on their protagonists. Clear criteria are established to define telediario punishment, quantify the broadcast cases and victims, and discuss the ethical, communicative, and

legal implications of such public condemnation. The work argues for distinguishing media responsibility and protection of the presumption of innocence to prevent reputational damage.

PALABRAS CLAVE: Pena de *Telediario*; Juicio paralelo; Cobertura judicial mediática; Daño reputacional; Presunción de inocencia

KEYWORDS: *Telediario* Punishment; Media Trial; Judicial Press Coverage; Reputation Damage; Presumption of Innocence

Cabezuelo-Lorenzo, Francisco, Valentín-Fernández Rodríguez, Laura, López-Martín, José-Antonio y Ruiz-Ballesteros, Roberto (2025). Aproximación a las víctimas de la “Pena de Telediario” en los Informativos de TVE en 2023. *Intracom Journal. Revista Internacional de Investigación y Transferencia en Comunicación y Ciencias Sociales*, 4(2), 3-19. <https://doi.org/10.61283/5wkhme08>

1.- Introducción, justificación y contexto

La “pena de *Telediario*” –entendida como el juicio paralelo que lleva a cabo la opinión pública y que condena a personas o empresas envueltas en procedimientos judiciales con trascendencia mediática antes de que éstas sean castigadas o absueltas por los tribunales– es un fenómeno cada vez más frecuente. El auge de las redes sociales y el crecimiento cuantitativo de los medios de comunicación, sobre todo en el entorno digital, multiplican los efectos y el propio fenómeno tanto en el ámbito internacional como nacional y territorial. En este trabajo analizamos la presencia de historias jurídicas y de casos de pena de telediario en el Informativo (Telediario) de La 1 de TVE de las 15 horas durante un año. Queremos hacer una primera aproximación al fenómeno con el fin de empezar a definirlo, a diferenciarlo de otras realidades y a entenderlo.

Desde la Edad Media y hasta bien entrado el siglo XX, los códigos penales de muchos países contemplaban la denominada pena de vergüenza, que castigaba a los condenados a ser estigmatizados en la plaza pública con marcas que les mostraban ante los demás como seres detestables (Ortego Gil, 1998). En ocasiones, estas penas iban acompañadas de un daño físico (azotes en público, por ejemplo). Otras veces, ‘solo’ implicaban una exposición deshonrosa ante sus vecinos. Pero siempre buscaban infligir un dolor moral (derivado del aislamiento social) –bajo el argumento de que así disuadían al resto de delinquir–, para lo cual invitaban al resto de ciudadanos a participar activamente en el escarnio (Pérez Triviño, 2000) y conseguían que éste se convirtiera oficialmente en público.

Con el paso de los años, estas resoluciones fueron siendo cada vez menos frecuentes. A raíz del reconocimiento de la dignidad de todas las personas, sobre todo con base en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, comenzó a ponerse el foco en la reinserción de los reclusos, un concepto en el que no encajaban las sanciones vergonzantes, pues éstas provocan la degradación del reo (Ayora, 1997). El artículo 15 de la Constitución Española, sin ir más lejos, deja claro que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos y degradantes”. Una sociedad que aplica esos castigos públicos se convierte por lo tanto en una sociedad incivilizada, pues cuando la pena de vergüenza se instaura institucionalmente el asunto ataña a la organización social en su conjunto (Pérez Triviño, 2000).

A pesar de que ya han pasado 76 años desde que se aprobó la mencionada Declaración Universal, el debate no puede considerarse superado. En los países en los que todavía existe la pena de muerte, por ejemplo, el ritual de ejecución, en sus diferentes modalidades, conlleva en primer término una exposición a la vergüenza pública. En ocasiones, incluso se transmite en directo con el fin de convertirlo en un acto ejemplarizante. En no pocos estados, el legislador mantiene lo que en EE. UU. denominan *shameful sanctions* como estrategia para hacer frente a determinados delitos y a algunos delincuentes. Incluso en España es un debate no cerrado. La razón es que el temor a ser avergonzado públicamente puede ser tan fuerte o más que el miedo a ir a la cárcel (Pérez Triviño, 2000).

Aunque pudieran llegar a ser medidas más eficaces para lograr reducir la delincuencia, no le falta razón a este temor de los ciudadanos. La pena de vergüenza genera una ruptura entre el sujeto avergonzado y los demás, lo que le produce al primero un daño a su identidad y a su relación con la sociedad (el respeto, la estima, el honor) que le lleva a una autoconciencia de pérdida de valor. Este castigo, por lo tanto, atenta contra la dignidad humana, pues es una forma de estigmatización que provoca que sus víctimas sean portadoras de una etiqueta que los dibuja como seres degradados, un concepto que choca frontalmente con la consideración y el respeto que conllevan necesariamente las personas por el mero hecho de serlo (Pérez Triviño, 2000).

Sean o no sean eficaces estas medidas, lo realmente relevante es por qué las personas quieren cumplir las normas, pues es la intención lo que construye a los seres humanos por dentro y explica comportamientos presentes y futuros que aparentemente pudieran no tener justificación. La gente, de hecho, hará todo cuanto esté en sus manos para huir de esta combinación de la condena de aislamiento y la impotencia de no poder salir de ahí (Miller, 1988), lo que implica que la vergüenza funciona como una espada que pone a las personas contra la pared y las condiciona, por lo tanto, a seguir una serie de conductas. Es lógico que esto sea así, porque el sentimiento de verse señalado y acorralado conduce a la desesperación. De hecho, una vez aislado por los demás, esta necesidad imperiosa de escapar de esa situación y del miedo que la acompaña puede llevar a reaccionar de una multitud de formas, ninguna de ellas edificante, que van desde la adicción a la depresión, pasando por la autolesión, el trastorno alimentario, el acoso, la violencia y el suicidio (Brown, 2010). Las personas que sufren este



mal quieren esconderse bajo tierra (Lester, 1997) porque lo que hay en la superficie es otro tipo de muerte.

El fiscal Tomás Herranz, durante su intervención en la última sesión del juicio del *caso Cursach* celebrado en la Audiencia Provincial de Baleares el 30 de noviembre de 2022, lloró mientras pedía perdón a los acusados por haberles provocado –la acusación del ministerio público y la repercusión mediática– lo que él denominó “la muerte civil”. Herranz dijo que los procesados habían sido “calumniados, humillados y pisoteados” y “víctimas de la injusticia” de un proceso que calificó como un “auténtico fracaso” de la administración de justicia. Añadió que a ello había contribuido el hecho de que “todo esto se publicara continua e inmediatamente y no se hiciera nada para impedirlo”.

El estallido de los medios de comunicación de masas, internet y más recientemente las redes sociales han puesto de actualidad una versión renovada de la clásica pena de vergüenza. La popularmente denominada pena de telediario o pena de banquillo –entendida como la condena social que la opinión pública dicta contra personas o empresas antes de que un tribunal emita una sentencia– no es decretada por juez alguno, sino directamente es impuesta por la opinión pública.

Esta condena social supone en la práctica, por lo tanto, un castigo adelantado, una pena de vergüenza de las que se imponían en la Edad Media, pero sin la mediación de resolución judicial alguna. Sus víctimas, sin embargo, sufren igual –aunque actualizadas– las consecuencias de este foco mediático permanente: pierden oportunidades profesionales, padecen el rechazo de familiares y amigos, soportan humillaciones, se quedan en bancarrota y aisladas sin poder reaccionar porque nadie les ofrece una mano amiga.

La presunción de inocencia, por supuesto, se ve conculcada desde el minuto uno de la condena social, pues la opinión pública relega al órgano responsable de emitir un veredicto –la judicatura, puesta ahí por los propios ciudadanos– a un segundo plano hasta el punto de que tiene fuerza para influir en sus decisiones de forma determinante. Los jueces, por lo tanto, en este terreno se encuentran atados de pies y manos para luchar contra este fenómeno, pues no pueden más que optar por el derecho a la libertad de prensa, conscientes de que defenderlo conlleva necesariamente una injusticia, la de permitir ese juicio paralelo contra algunos afectados (Del Moral, 2022).

2.- Cuestiones metodológicas

Con base en las definiciones dadas por diversos autores a la pena de vergüenza, nuestra experiencia como consultores de la única compañía de comunicación dedicada a asesorar a víctimas del juicio paralelo derivado de un proceso judicial mediático y las conclusiones obtenidas del trabajo realizado y expuesto en este informe, nos hemos atrevido a poner por escrito una primera aproximación a la definición de pena de telediario, así como una serie de requisitos que entendemos necesarios para acotar el término y que abordamos en el punto 5 (Metodología y desarrollo de la investigación).

El término pena de telediario se refiere al daño que sufre la reputación de una persona o de una empresa que está envuelta en un procedimiento judicial por el hecho de convertirse en el foco de todas las miradas a través del interés que ponen sobre ella los medios, los *influencers* o los usuarios de redes sociales.

El presente estudio pretende convertirse en el inicio de un trabajo más amplio, extendido en el tiempo, sobre la moderna pena de telediario, sus causas, sus consecuencias, sus víctimas, sus verdugos, sus repercusiones jurídicas, morales y sociales. Su objetivo, como indica el título, por lo tanto, es realizar una primera aproximación al término tanto desde el punto de vista práctico como teórico. El objetivo general de esta investigación, en concreto, es analizar los casos de pena de telediario en los informativos de La 1, el primer canal de Televisión Española (TVE), perteneciente a la corporación pública Radiotelevisión Española. Como objetivos específicos (OE) de esta investigación se establecen los siguientes:

OE1: Identificar y cuantificar la información vinculada al mundo de los tribunales que emiten los telediarios.

OE2: Analizar esos casos judiciales que se emiten en estos informativos y clasificarlos.

OE3: Identificar a las posibles víctimas o afectados de la pena de telediario que pueda haber en esas piezas informativas según los criterios establecidos en el punto 5 (Metodología y desarrollo de la investigación).

En relación con estos objetivos, formulamos las siguientes hipótesis:

H1: La información jurídica es uno de los puntales de los telediarios.

H2: La fácil identificación de un presunto culpable facilita la mayor repercusión del caso y por lo tanto la existencia de víctima y pena de telediario.

H3: Existen temas que son más proclives a generar pena de telediario y víctimas de esta pena.

H4: La mayor exposición pública se produce al inicio de la investigación judicial, cuando existen menos datos confirmados.

H5: No en todas las historias que cuentan los informativos relacionadas con información jurídica hay pena de telediario ni por lo tanto víctimas de ésta.

En relación a la recogida de la muestra, cabe destacar que en la presente investigación se analiza la presencia de la información jurídica en los telediarios de La 1 de las 15 horas con el fin de localizar, identificar, cuantificar y sacar conclusiones sobre posibles víctimas de la pena de telediario. Teniendo en cuenta el objeto de estudio, se emplea un método analítico-descriptivo,



sustentado en el análisis de contenidos, pues se considera que es la herramienta más idónea para alcanzar los objetivos expuestos y así poder confirmar o refutar las hipótesis planteadas.

Para llevar a cabo la investigación, se ha realizado un análisis de contenido, una técnica que permite explorar cualquier tipo de mensaje, que toma como unidad de análisis el propio mensaje (Neuendorf, 2002) y que posibilita, de forma sistemática, objetiva y cuantitativa, medir variables (Wimmer y Dominick, 1996). El marco temporal del estudio abarca un año de telediarios: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las unidades de análisis que componen el corpus de estudio (N= 364) son los telediarios de La 1 durante los 12 meses de 2023, a excepción del programa emitido el 23 de agosto, que no se ha podido visualizar por problemas técnicos. Se ha considerado apropiado estudiar la pena de telediario en el informativo de La 1 de TVE debido a que es el de la principal cadena de la corporación Radio y Televisión Española –también la más antigua de España, pues inició sus emisiones regulares en 1956–, el único público estatal a nivel nacional y su denominación ha dado nombre a la definición del objeto de estudio. Hemos optado por la edición de las 15 horas debido a que el grueso de la información de tribunales se produce por las mañanas. Por supuesto, también sería interesante estudiar la edición de las 21 horas y de la competencia en ambas franjas, pues aportaría muchos más elementos de comparación y análisis, extremo que no descartamos realizar en próximos trabajos.

Los telediarios analizados se recopilaron manualmente a través de la plataforma RTVE Play, que permite buscar informativos específicos de determinadas cadenas y días concretos. Se obtuvieron todos los telediarios de La 1 en 2023, salvo el mencionado del 23 de agosto.

Sobre los criterios de clasificación, la recopilación llevará a realizar una clasificación cuantitativa que permita observar cómo ha evolucionado la información de tribunales en el Telediario. También posibilitará determinar qué casos han sido más tratados por los informativos de La 1. Con el fin de clasificar de forma coherente cuáles de éstos corresponden a una pena de telediario y cuáles no, además, hemos definido una serie de criterios en línea con la definición planteada en el punto 2, cuya aplicación permitirá establecer un ranking de víctimas de la pena de telediario. Los criterios son los siguientes:

- Entendemos que para que exista pena de telediario debe haber un procedimiento judicial en curso, que no haya finalizado con sentencia firme. Excepcionalmente podemos considerar a una víctima de la pena de telediario, a efectos de este estudio, a quienes han sufrido un proceso judicial que ya ha concluido. Para ello, la persona tiene que seguir siendo objeto de un juicio paralelo por motivos similares a los que han provocado que haya estado previamente bajo sospecha mediática.
- Ese procedimiento debe tener una trascendencia mediática relevante. Basta con que ésta se produzca en el entorno territorial de la víctima. No es exigible por lo tanto que implique el conocimiento de un número determinado de personas, pues el daño sobre la víctima se produce en su ámbito de actuación familiar, laboral, sectorial o social.

- Consideramos que la aparición en el informativo objeto de estudio supone ya esa trascendencia mediática, pues salir en el Telediario de La 1 implica una forma de popularización muy relevante, ya que su audiencia suele rondar el millón de televidentes, disfruta de una acreditada solvencia, reputación y credibilidad y es seguido por el resto de los medios, por lo que su contenido podría ser rebotado por otros periódicos. Lo que ahí se emita, por lo tanto, tendrá seguro una trascendencia a nivel del entorno de la víctima. Sin embargo, creemos que es necesario aparecer al menos dos veces en este informativo para que un caso pueda ser considerado como pena de telediario, pues una sola aparición puede deberse a motivos erróneos, la televisión sigue siendo pasajera a pesar de que pueda volver a visualizarse en RTVE Play (no queda por escrito) y la pena de telediario entendemos que requiere que el foco se ponga sobre una persona física o jurídica con una cierta continuidad.
- Pensamos asimismo que también debe haber al menos una víctima identificada, una persona física o jurídica que esté siendo condenada por la opinión pública sin haber sido juzgada aún. No puede haber pena sin víctima. La identificación tiene que ser clara. No pocos casos judiciales con trascendencia mediática se denominan como la persona situada por la justicia o por los medios en el núcleo de la investigación, lo cual centra mucho la identificación de la víctima, pero no en todos los asuntos está tan delimitado el afectado.
- La víctima puede ser una persona física o una persona jurídica. Tanto un individuo como una empresa pueden tener una reputación dañada y sufrir las consecuencias de ese perjuicio.
- La víctima lo es al margen de que esté reaccionando al juicio paralelo o no. La mayoría de las personas que sufren una condena pública previa a la sentencia guardan silencio, generalmente por recomendación de sus abogados y para evitar que el juez entienda que pretenden interferir en el procedimiento judicial. La decisión de reaccionar por lo tanto es propia de la víctima, personal, sujeta también a los medios que tenga a su disposición, pero en ningún caso puede determinar que ésta lo sea o no lo sea.
- La víctima sí que tiene que encontrarse en situación de cierta indefensión. Este requisito tiene un punto de subjetividad, sin duda, pues algunas víctimas dan la batalla mediática y esto las sitúa en un plano de aparente igualdad, pero es solo una percepción de la realidad. Entendemos que la posición de igualdad entre víctima y verdugo tan solo puede darse cuando el afectado ostenta el control de algunos medios, redes sociales, *influencers* o plataformas y puede utilizarlo para reducir esa indefensión y situar en una posición equitativa a ambas partes. Este es el punto más controvertido, pues implica una intencionalidad y un uso interesado y posiblemente fraudulento del sistema por parte de al menos una de las partes y sitúa a ambas en un contexto de guerra abierta que no se rige tanto por principios democráticos. El fenómeno en este punto se enturbia y se instrumentaliza: las consecuencias que provoca la pena de telediario son utilizadas de forma torticera por alguno de los implicados para falsear la realidad o para atacar con la vista puesta en otros fines.



- Para identificar a una víctima no es necesario reconocer quién es su verdugo, pues en el caso de la pena de telediario, además, no necesariamente tiene por qué haberlo y, si lo hubiera, en no pocas ocasiones éste podría tener una responsabilidad compartida con otro u otros.

3.- Análisis y resultados

El análisis de los informativos de La 1 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 nos permite conocer el peso de la pena de telediario en la principal cadena de la televisión pública. En 2023 se han analizado los informativos de las 15 horas de 364 días. Un total de 206 telediarios emitieron algún contenido de información judicial. Como algunos difundieron más de una noticia jurídica, estos telediarios difundieron 346 noticias de este tipo. De ellas, hemos observado que 90 cumplen los criterios que hemos establecido para ser considerados casos de pena de telediario (tener una víctima claramente definida, aparecer más de una vez, etc.).

La evolución del nivel de emisión de este tipo de información fue diferente en cada uno de los meses analizados. El período en el que se difundieron un mayor número de noticias judiciales en el Telediario fue marzo (con 27), seguido de febrero (21) y enero (22). El primer trimestre del año fue, por tanto, en el que el Telediario de La 1 emitió un mayor número de noticias judiciales de todo el intervalo temporal analizado. Durante marzo, se sucedieron diversos hitos noticiosos en relación al *caso Negreira* –la denuncia de la Fiscalía al FC Barcelona y a sus expresidentes Josep Maria Bartomeu y Sandro Rosell, la personación de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) en el procedimiento y la ausencia de Florentino Pérez, el presidente del Real Madrid CF, en el clásico de LaLiga junto a la suspensión de la tradicional comida de directivas previa al partido– que a nuestro juicio provocaron el incremento de noticias sobre este procedimiento, considerado un asunto de pena de Telediario.

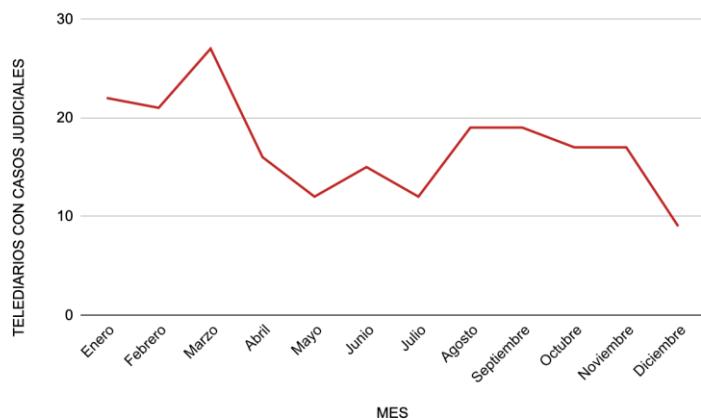
El análisis diario de la actividad y el ritmo de emisión de noticias jurídicas en los telediarios de La 1 durante 2023 muestra algunas particularidades. Como se puede observar en el Gráfico 1, mayo, mes en el que tuvieron lugar las elecciones municipales y autonómicas en España (28 de mayo), se produjo un descenso en el número de telediarios que incluían noticias judiciales. En junio, el nivel de actividad de la difusión de noticias jurídicas aumentó. Sin embargo, en julio, volvió a disminuir. El 23 de este último mes tuvieron lugar otras elecciones, las generales. De estos datos, por lo tanto, podríamos concluir o bien que la información de la campaña electoral tapa a la jurídica (o le resta relevancia) o que los jueces dictan menos resoluciones durante el periodo previo a los comicios, ya que en ambos casos las votaciones se produjeron a final de mes (28 de mayo y 23 de julio).

En agosto de 2023, tuvo lugar el Mundial de Fútbol Femenino en Sidney, que terminó con la victoria de la Selección Española y el beso de Luis Rubiales, presidente de la Federación, a Jenni Hermoso, delantera del conjunto nacional durante la entrega de medallas. Este episodio llenó las redes sociales de comentarios y empezó a acaparar las portadas de los informativos. A partir de este acontecimiento, fueron sucediéndose diversos hitos noticiosos –como las declaraciones de Rubiales ante la petición de explicaciones de algunas personalidades o la

apertura de un expediente disciplinario contra el que fuera presidente de la Federación española de fútbol— que hicieron que los telediarios emitieran un gran número de noticias durante el mes sobre el que comenzó a denominarse *caso Rubiales*.

En los meses siguientes, el número de telediarios que incluían información judicial aumentó y se mantuvo estable hasta diciembre, cuando se produjo un bajón de este tipo de noticias que posicionó al último mes como el menos productivo del año en este terreno. Incluso agosto - gracias al mencionado *caso Rubiales*- presentó un número de noticias relevante y equiparable a septiembre, octubre, noviembre, enero y febrero, a pesar de que suele ser un mes inhábil para los tribunales en el que solo se tratan asuntos de urgencia.

Gráfico 1. Número de telediarios de La 1 en 2023 que emiten información judicial



Fuente: elaboración propia

¿De qué casos judiciales informaron los telediarios de La 1 en 2023? La mayoría de los casos judiciales que aparecen en los informativos de La 1 son asuntos vinculados con el deporte, aunque también se presentan –en menor medida– temas relacionados con la política. En concreto, el asunto judicial con más impactos fue el *caso Negreira*. La investigación de la Fiscalía, tras informes de la Agencia Tributaria, por posible corrupción deportiva atribuida al ex árbitro del fútbol español José María Enríquez Negreira y al Fútbol Club Barcelona se hizo pública el 15 de febrero de 2023 y, desde entonces, apareció en 40 ocasiones en los telediarios de La 1. Nosotros identificamos a José María Enríquez Negreira como principal víctima de este caso, que incluso lleva su nombre, aunque no sería la única.

El segundo puesto es para el *caso Rubiales*, que tuvo 38 apariciones durante el año. De nuevo un asunto que toma el nombre del principal imputado, el que fuera presidente de la Real Federación Española de Fútbol, Luis Rubiales, a quien también consideramos principal víctima de la pena de telediario de ese procedimiento. El tercer puesto lo ostenta el caso Dani Alves, con 21 apariciones y una víctima que nuevamente da nombre a la investigación.

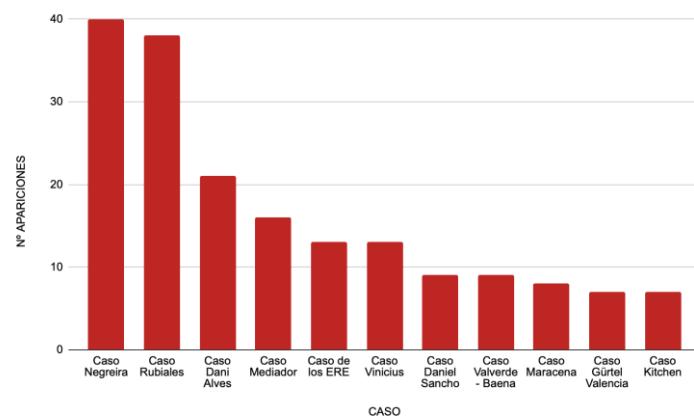
En cuarto lugar, se encuentra el *caso Mediador*, con 16 apariciones en el Telediario. Se trata del primero del ranking que no se refiere al mundo del fútbol. También es el primero que no



responde popularmente al nombre de una persona concreta, a pesar de que sí que en la prensa este caso ha tenido a un protagonista por encima del resto, Juan Bernardo Fuentes Curbelo, exdiputado socialista conocido como Tito Berni, que igualmente puede ser considerado víctima de la pena de telediario.

En quinta posición están el *caso de los ERE* y el *caso Vinicius*, ambos con 13 apariciones. Otros asuntos que tuvieron una gran presencia en los informativos en 2023 fueron el *caso Daniel Sancho* (9 apariciones), el *caso Valverde - Baena* (9 apariciones), el *caso Maracena* (8 apariciones), el *caso Gürtel de Valencia* (7 apariciones) y el *caso Kitchen* (7 apariciones). El deporte (o el fútbol) y la política copan por lo tanto la totalidad de los primeros puestos de la clasificación.

Gráfico 2. Casos con más apariciones en los telediarios de las 15 horas de La 1 en 2023



Fuente: elaboración propia

Respecto a la aproximación al interés generado en los ciudadanos de los principales casos de pena de telediario en el entorno digital, cabe decir que para conocer cómo han buscado los usuarios información relativa a los casos más mediáticos (*caso Negreira*, *caso Rubiales* y *caso Dani Alves*) en internet en 2023, se ha utilizado la herramienta Google Trends, que permite visualizar y comparar términos de búsqueda realizados a través del buscador.

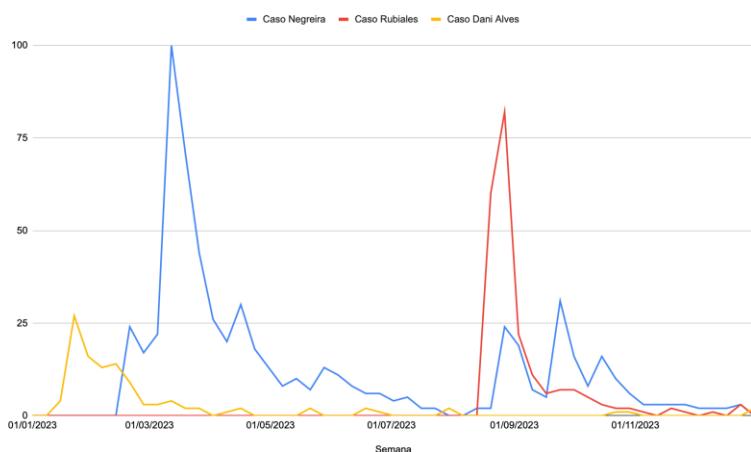
Las primeras búsquedas del término *caso Negreira* se iniciaron la semana del 20 de febrero, unos días después de que el programa *Què t'hi jugues* de la Cadena SER Cataluña destapase que la Fiscalía investigaba al exvicepresidente del Comité Técnico de Árbitros, José María Enríquez Negreira, por los pagos recibidos por el FC Barcelona entre 2016 y 2018. A partir de este momento, los niveles de búsqueda aumentaron hasta alcanzar su máximo grado la semana del 13 de marzo, cuando la Fiscalía denunció al conjunto azulgrana y a sus expresidentes Josep Maria Bartomeu y Sandro Rosell por los pagos millonarios a Negreira.

En relación con el *caso Rubiales*, las búsquedas comenzaron la semana del 21 de agosto, justo después del episodio del beso, y alcanzaron su máximo nivel del 28 de agosto al 2 de

septiembre, cuando la Fiscalía abrió diligencias contra Rubiales por un delito de agresión sexual.

Los niveles de búsqueda del *caso Dani Alves* comenzaron en enero, cuando el exfutbolista declaró ante los Mossos d'Esquadra por la denuncia interpuesta contra él por una joven. Los registros de búsqueda de los términos *caso Negreira*, *caso Rubiales* y *caso Dani Alves* en Google muestran que los ciudadanos estaban interesados en las noticias que emitían los Telediarios esos días y querían conocerlas con más profundidad.

Gráfico 3. Interés a lo largo del tiempo del *caso Negreira*, *caso Rubiales* y *caso Dani Alves*



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Google Trends

¿En qué momento aparecen los casos en el Telediario? El *caso Negreira* saltó a los telediarios el 15 de febrero de 2023, cuando se hizo público que la Fiscalía estaba investigando el pago del FC Barcelona a Enríquez Negreira. Como se puede apreciar en el Gráfico 4, con el paso de las semanas y con la aparición de nuevas informaciones, el caso tuvo una gran repercusión en los telediarios con 11 apariciones en febrero y 16 en marzo. A partir de este momento, su nivel de manifestación en las noticias de La 1 bajó considerablemente, aunque siguió apareciendo en varias ocasiones a lo largo del año.

El *caso Rubiales* comenzó a salir en el Telediario el lunes 21 de agosto, justo el día siguiente al episodio ocurrido en la entrega de medallas a las jugadoras de la selección española tras su victoria en el mundial de fútbol. A partir de ese momento, el *caso Rubiales* formó parte de la escala de los informativos de La 1 hasta los días 3 y 4 de septiembre, cuando no se emitió ninguna noticia relacionada con el caso. Sin embargo, durante el noveno mes del 2023, los telediarios de La 1 emitieron 16 noticias relacionadas con el caso. Aunque en menor medida, se difundieron noticias sobre el caso en octubre (6), noviembre (4) y diciembre (2).

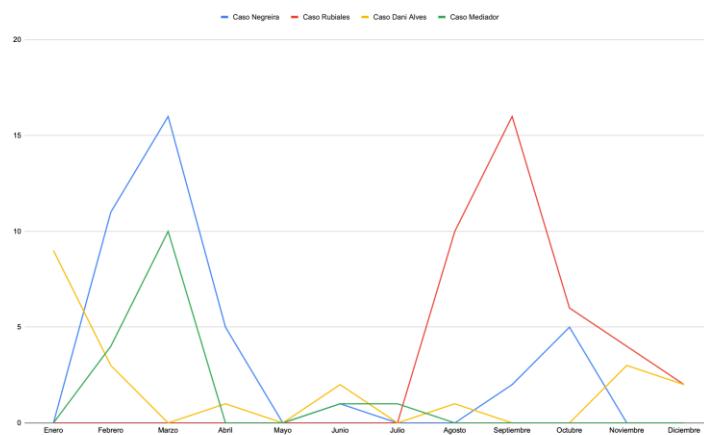
El *caso Dani Alves* empezó en las transmisiones de La 1 en enero, cuando una joven denunció que había sufrido una agresión sexual por parte del futbolista y tuvo que declarar ante los Mossos d'Esquadra. Los meses siguientes el caso tuvo una menor repercusión mediática y se



emitieron noticias sobre el asunto en febrero (3), abril (1), junio (2), agosto (1), noviembre (3) y diciembre (2), cuando se iba produciendo alguna novedad en el procedimiento judicial.

El *caso Mediador* apareció en los telediarios de La 1 por primera vez el 22 de febrero, después de que la jueza dejara en libertad a Juan Bernardo Fuentes (más conocido como *Tito Berni*) tras tomarle declaración. A partir de este día, el caso comenzó a ser retransmitido en los informativos con apariciones en febrero (4), marzo (10), junio (1) y julio (1).

Gráfico 4. Evolución de los casos con más apariciones en el Telediario por meses



Fuente: elaboración propia

4.- Conclusiones

De acuerdo con los hallazgos de la presente investigación, a continuación, abordamos la discusión de estos teniendo en cuenta los objetivos e hipótesis planteadas. En relación con la primera hipótesis (H1), que planteaba que la información judicial aparece en la mayoría de los informativos de La 1 durante 2023, se ha corroborado ya que la cadena emitió un total de 206 telediarios con este tipo de noticias, lo que supone que la mayoría de los telediarios del año (un 56%) contenían información relacionada con el mundo judicial.

Sobre la segunda hipótesis (H2), que consideraba que la fácil identificación de un presunto culpable facilita la mayor repercusión del caso y por lo tanto la existencia de víctima y pena de telediario, entendemos que también se cumple, pues los tres asuntos con más visibilidad en el informativo de La 1 respondían a procedimientos judiciales que se denominaban como el principal protagonista de la investigación (Negreira, Rubiales y Alves). Los telediarios analizados emitieron 164 veces casos con el nombre de la víctima. Negreira es la que más veces se ha observado, con 40 apariciones, Rubiales la segunda (38) y Dani Alves la tercera (21).

En relación con la tercera hipótesis (H3), que entendía que existen temas más proclives a generar pena de telediario y víctimas de esta pena, pensamos que también puede considerarse cumplida, pues el ámbito deportivo (y en concreto el futbolístico) se impone con mucha claridad al resto (política, economía, sociedad y otros).

La cuarta hipótesis (H4), que planteaba que la mayor exposición pública se produce al inicio de la investigación judicial, cuando existen menos datos confirmados, también se cumple, aunque con matices. La mayor cobertura podemos decir que tiene lugar cuando la opinión pública comienza a conocer el asunto, cuando es visto como una novedad. Este periodo suele coincidir con el inicio de la investigación, aunque no tiene por qué ser así, ya que no es extraño que en ocasiones el comienzo de las instrucciones se encuentre en secreto y no sea hasta que éste se levanta cuando empiezan a hacerse públicas. En el Gráfico 3, podemos observar que tanto el *caso Rubiales* como el *caso Negreira* experimentan un estallido que va *in crescendo* durante un periodo similar (tres meses). Esto se produce porque son dos asuntos en los que se van conociendo datos que van incrementando el interés de la audiencia y revelando la importancia que tiene lo investigado conforme pasan los días. El caso Dani Alves es diferente, pues se hizo público en enero de 2023, cuando experimentó su mayor exposición, y posteriormente fue apareciendo al ritmo que marcaban los diferentes hitos judiciales.

La quinta hipótesis (H5) también se ve cumplida, pues no en todas las historias que cuentan los informativos relacionadas con información jurídica hay pena de telediario ni por lo tanto víctimas de ésta, ya que durante la investigación se han descartado casi un centenar, en muchos casos porque se trataba de instrucciones muy abiertas, que no señalaban a nadie concreto, que no aparecían lo suficiente (al menos dos veces) o que ponían bajo sospecha a personas no conocidas que ni siquiera eran identificadas.

Además del análisis sobre el cumplimiento de estas hipótesis, la investigación arroja otras conclusiones que se detallan a continuación:

- 1) Se han contabilizado 90 personas tanto físicas como jurídicas víctimas de la pena de telediario de los asuntos que ha informado Televisión Española en sus informativos de La 1 durante 2023.
- 2) Negreira es la víctima de la pena de telediario que más veces ha salido: ha aparecido en 40 de los 364 Telediarios. Rubiales, en 38, es la segunda; y Alves, en 21, la tercera.
- 3) Los tres casos que lideran el ranking de la pena de telediario tienen que ver con el fútbol: Negreira, Rubiales y Dani Alves. Esto puede deberse o a que sus protagonistas son muy conocidos por la audiencia o a lo extraordinaria que es cada una de las investigaciones, ya que los tres casos abordan cuestiones muy poco frecuentes (la compra de árbitros, el beso de Rubiales o la agresión de Dani Alves).
- 4) El segundo tema al que más interés presta el telediario es la política: Mediador, ERE, Gürtel Valencia o Kitchen siguen en el ranking a los tres primeros.
- 5) Los casos con más presencia en el Telediario de La 1 suelen llevar el nombre mediático de la víctima de la pena de telediario (*caso Rubiales*, *caso Negreira*, *caso Dani Alves*), lo que permite popularizar el asunto, hacerlo más reconocible y mediático, identificar mejor a la víctima e incluso ahondar la propia victimización.



- 6) Las víctimas de la pena de telediario que más han aparecido son personas físicas. Tan solo en cuatro ocasiones hemos detectado a una persona jurídica.
- 7) Marzo fue el mes con más noticias de pena de telediario motivado por la explosión del *caso Negreira* y todas sus consecuencias sobre otros ámbitos, sobre todo deportivos.
- 8) En los períodos electorales se pone menos el foco en la víctima de la pena de telediario. En esos momentos se han registrado menos noticias jurídicas y por lo tanto menos presencia del fenómeno objeto de estudio. Los días previos a los comicios del 28 de mayo (elecciones municipales y autonómicas) y del 23 de julio (generales) bajó mucho este tipo de información, lo que puede deberse tanto a que esos días se imponen las noticias políticas como a que los jueces dictan menos resoluciones.
- 9) En diciembre La 1 retransmitió un reducido número de telediarios con noticias judiciales, quizás por el período navideño, que es inhábil para los tribunales.

BIBLIOGRAFÍA

Ayora, Lidia (1997). Alternativas al internamiento en la jurisdicción de menores. En Cid, José; y Larrauri, Elena (p. 264). *Penas alternativas a la cárcel*, Bosch.

Baker Miller, Jean (1988). *Connections, disconnections and violations*. Jean Baker Miller Training Institute at the Wellesley Centers for Women.

Brown, B. (2010). *The power of vulnerability*. Speech presented at TEDxHouston, Houston.

Cortes Generales (1978). *Constitución Española*. 1978. BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978 Referencia: BOE-A-1978-31229

Cortés, I. (22 de diciembre de 2022). El Senado aprueba la ley que declara las Navidades inhábiles a efectos procesales. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/juridico/2022-12-22/el-senado-aprueba-la-ley-que-incluye-la-inhabilitacion-de-las-navidades_3546548/

Del Moral, A. (2022). Observatorio PROA. La pena de telediario. 17 de enero de 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=tdD8ElXzWfw>

EFE (22 de febrero de 2024). Cronología del caso Alves desde la violación hasta la condena. *Heraldo*. <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2024/02/22/cronologia-caso-alves-violacion-condena-1713286.html>

Eizaguirre, M. (2019). Información y Televisión: la llamada “peña de telediario” [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional - Universidad Complutense de Madrid.

Igartua, J. J. (2006). *Métodos cuantitativos de investigación en comunicación*. Barcelona: Bosch.

Lester, D. (1997). *The Role of Shame in Suicide*. Suicide and Life-Threatening Behavior, 27, 4; ProQuest pg. 352

Ortego Gil, Pedro (1998). *La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII)*. Anuario de derecho penal y ciencias penales. ISSN 0210-3001. Tomo 51, Fasc/Mes 1-3. 1998. 153-204.

Pérez, J. (15 de marzo de 2023). Cronología del caso Negreira: Una bomba de dimensiones desconocidas. *Relevo*. <https://www.relevo.com/futbol/liga-primer/cronologia-negreira-bomba-dimensiones-desconocidas-20230314184859-nt.html>

Pérez Triviño, J. L. (2000), José Luis. *Penas y vergüenza*. Anuario de derecho penal y ciencias penales. ISSN 0210-3001. Tomo 53, Fasc/Mes 1, 2000. Págs. 343-360

Redacción (21 de agosto de 2023). Rubiales besa en la boca a Jenni Hermoso durante la celebración del Mundial de España: “Fue un gesto de amistad y gratitud”. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/deportes/futbol/futbol-femenino/mundial/2023/08/20/64e24081e9cf4a85348b456d.html>

Redacción (24 de agosto de 2023). El caso Rubiales: una cronología de los hechos. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/deportes/20230824/9184453/caso-rubiales-cronologia-hechos.html>



Anexo 1. Muestra del análisis global de información jurídica en los telediarios de La 1 (2023)

Mes	Número de telediarios con información judicial
Enero	22
Febrero	21
Marzo	27
Abril	16
Mayo	12
Junio	15
Julio	12
Agosto	19
Septiembre	19
Octubre	17
Noviembre	17
Diciembre	9

Anexo 2. Casos con más apariciones en los telediarios por meses

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<i>Caso Negreira</i>	0	11	16	5	0	1	0	0	2	5	0	0
<i>Caso Rubiales</i>	0	0	0	0	0	0	0	10	16	6	4	2
<i>Caso Dani Alves</i>	9	3	0	1	0	2	0	1	0	0	3	2
<i>Caso Mediador</i>	0	4	10	0	0	1	1	0	0	0	0	0
<i>Caso de los ERE</i>	4	1	0	2	2	3	0	0	0	1	0	0
<i>Caso Vinicius</i>	3	0	0	0	6	1	1	0	0	1	0	1
<i>Caso Daniel Sancho</i>	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	1	0
<i>Caso Valverde - Baena</i>	0	0	0	7	0	0	2	0	0	0	0	0
<i>Caso Maracena</i>	0	3	0	0	2	2	1	0	0	0	0	0
<i>Caso Gürtel Valencia</i>	3	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
<i>Caso Kitchen</i>	0	2	3	0	0	0	0	0	0	1	1	0